

CRONICA PARLAMENTARIA DE ASUNTOS EXTERIORES

(Correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1979)

Por FRANCISCO ALDECOA,
ISABEL CASTAÑO GARCIA
y ELENA FLORES VALENCIA

CONGRESO

Convenio entre el Reino de España y el Gobierno de la República Argentina para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea, publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 13-I, de 28 de junio de 1979.

El *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Exteriores acordó, por unanimidad, proponer al Pleno de la Cámara que concediera la autorización solicitada por el Gobierno para ratificar el Convenio. («BOCG/C», serie C, núm. 13-II, de 5 de octubre de 1979.)

El *Pleno* celebrado el 9 de octubre de 1979 aprobó, sin discusión, el *Dictamen* de la Comisión, arrojando la *votación* los siguientes resultados: votos emitidos, 241; a favor, 238; abstenciones, 3. («DS/C» número 35.)

Convenio entre el Reino de España y el Gobierno de la República de Venezuela para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea, publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 14-I, de 28 de junio de 1979.

El *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Exteriores acordó, por unanimidad, proponer al Pleno que concediera la autorización solicitada por el Gobierno para ratificar el Convenio. («BOCG/C», serie C, número 14-II, de 5 de octubre de 1979.)

El *Pleno* de la Cámara, celebrado el día 9 de octubre de 1979, aprobó sin discusión el Dictamen de la Comisión con la siguiente *votación*: votos emitidos, 242; a favor, 242. («DS/C» núm. 35.)

Tratado de extradición y asistencia mutua en materia penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mejicanos, publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 15-I, de 28 de junio de 1979.

El *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Exteriores acordó, por unanimidad, proponer al Pleno que concediera la autorización solicitada por el Gobierno para ratificar el Tratado. («BOCG/C», serie C, número 15-II, de 5 de octubre de 1979.)

El *Pleno* de la Cámara aprobó el Dictamen de la Comisión en la sesión celebrada el día 9 de octubre de 1979, arrojando la *votación* los resultados siguientes: votos emitidos, 237; a favor, 236; abstenciones, 1. («DS/C» núm. 35.)

Acuerdo comercial a largo plazo entre los Gobiernos del Reino de España y de la República Popular de Bulgaria, publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 16-I, de 28 de junio de 1979.

El *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Exteriores acordó, por unanimidad, proponer al Pleno de la Cámara que concediera al Gobierno la autorización solicitada para proceder a la ratificación del Acuerdo. («BOCG/C», serie C, núm. 16-II, de 5 de octubre de 1979.)

El *Pleno* celebrado el 9 de octubre de 1979 aprobó el Dictamen de la Comisión sin discusión, al no haber sido presentadas enmiendas, ni haber hecho uso, los Grupos Parlamentarios, de la explicación de voto. La *votación* fue la siguiente: votos emitidos, 244; a favor, 242; abstenciones, 2. («DS/C» núm. 35.)

Acuerdo de Cooperación Económica Industrial y Técnica entre España y Bulgaria, publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 17-I, de 28 de junio de 1979.

El *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Exteriores acordó, por unanimidad, proponer al Pleno que concediera al Gobierno la autorización solicitada para proceder a la ratificación del Acuerdo. («BOCG/C», serie C, núm. 17-II, de 5 de octubre de 1979.)

En la *sesión plenaria* que la Cámara celebró el 9 de octubre fue aprobado el Dictamen de la Comisión, tras efectuarse la correspon-

diente *votación*, con los siguientes resultados: votos emitidos, 241; a favor, 240; abstenciones, 1. («DS/C» núm. 35.)

Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales y el Acta Adicional, hechos en París y Ginebra los días 2 de noviembre de 1961 y 10 de noviembre de 1972, respectivamente, y cuyos textos fueron publicados en el «BOCG/C», serie C, núm. 18-I, de 28 de junio de 1979.

El *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Exteriores propone, por unanimidad, al Pleno de la Cámara, que conceda al Gobierno la autorización que solicita, para que el Estado pueda prestar consentimiento para obligarse por medio de la adhesión al Convenio. («BOCG/C», serie C, núm. 18-II, de 22 de octubre de 1979.)

La Cámara aprobó el *Dictamen* que le había sido remitido por la correspondiente Comisión en el *Pleno* celebrado el día 24 de octubre efectuada la siguiente *votación*: votos emitidos, 201; a favor, 200; abstenciones, 1. («DS/C» núm. 40.)

Protocolo de 1979 para la quinta prórroga del Convenio para el Comercio del Trigo (1971), publicado en el «BOCG/C», serie C, número 19-I, de 27 de julio de 1979.

En el *Dictamen* emitido por la Comisión de Asuntos Exteriores se acordaba, por unanimidad, proponer al Pleno de la Cámara que concediera al Gobierno la autorización solicitada. («BOCG/C», serie C, número 19-II, de 22 de octubre de 1979.)

La Cámara, en la *sesión plenaria* celebrada el 24 de octubre, aprobó el *Dictamen* de la Comisión con la siguiente *votación*: votos emitidos, 215; a favor, 215. («DS/C» núm. 40.)

Convenio número 16 de la Comisión Internacional del Estado Civil sobre expedición de las certificaciones plurilingües de las Actas del Registro Civil, firmado en Viena el 8 de septiembre de 1976, y cuyo texto fue publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 20-I, de 27 de julio de 1979.

La Comisión de Asuntos Exteriores emitió *Dictamen*, el 16 de octubre, acordando por unanimidad proponer al Pleno que conceda en todos sus términos la autorización solicitada por el Gobierno («BOCG/C», serie C, núm. 20-II, de 22 de octubre de 1979.)

En el *Pleno* celebrado por la Cámara el 24 de octubre fue aprobado el Dictamen de la Comisión, por lo que el Estado puede obligarse, por medio de la ratificación a dicho Convenio. La *votación* fue la siguiente: votos emitidos, 217; a favor, 216; en contra, 1 («DS/C» núm. 40.)

Protocolo de 1978 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, fechado en Londres el 17 de febrero de 1978, y cuyo texto fue publicado en el «BOCG/C», serie C, número 21-I, de 27 de julio de 1979.

La Comisión de Asuntos Exteriores emitió *Dictamen* el 16 de octubre, proponiendo al Pleno, por unanimidad, que procediera a conceder la autorización solicitada por el Gobierno. («BOCG/C, serie C, número 21-II, de 22 de octubre de 1979.)

En el *Pleno* de la Cámara celebrado el día 24 de octubre de 1979 fue aprobado el Dictamen de la Comisión tras la siguiente *votación*: votos emitidos, 215; a favor, 215. («DS/C», núm. 40.)

Convenio sobre la construcción de una variante del tramo fronterizo de la Carretera N-152 (España) y CD-68 (Francia) de Puigcerdá a Llivia, con paso superior sobre la RN-20 (Francia) y el ferrocarril de Villafranche de Conflent-La Tour de Carol (Francia), hecho en Madrid el 9 de junio de 1978, y cuyo texto fue publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 22-I, de 13 de agosto de 1979.

La Comisión de Asuntos Exteriores remitió su *Dictamen* al Pleno de la Cámara, en el que se decía que, por unanimidad, se había acordado proponer a dicho Pleno que concediera la autorización que le había sido solicitada por el Gobierno. («BOCG/C», serie C, núm. 22-II, de 22 de octubre de 1979.)

En el *Pleno* celebrado por la Cámara el día 24 de octubre fue aprobado el Dictamen de la Comisión una vez efectuada la correspondiente *votación* con los siguientes resultados: votos emitidos, 219; a favor, 219. («DS/C» núm. 40.)

Acuerdo administrativo Hispano-Peruano de Seguridad Social, hecho en Lima el 24 de noviembre de 1978, y cuyo texto se encuentra publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 23-I, de 13 de agosto de 1979.

El *Dictamen*, adoptado unánimamente por la Comisión de Asuntos Exteriores, proponía al Pleno de la Cámara que autorizara al Gobier-

no para proceder a la ratificación del Acuerdo. («BOCG/C», serie C, número 23-II, de 22 de octubre de 1979.)

En el *Pleno* celebrado por la Cámara el 24 de octubre fue aprobado el Dictamen tras la siguiente *votación*: votos emitidos, 222; a favor, 222. («DS/C» núm. 40.)

Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Socialista de Rumania para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, firmado en Madrid el 24 de mayo de 1979 y publicado en el «BOCG/C», serie C, número 24-I, de 24 de octubre de 1979.

La Comisión de Asuntos Exteriores emitió *Dictamen* el 20 de noviembre, proponiendo por unanimidad al Pleno de la Cámara que conceda al Gobierno la autorización que le solicita, sin que éste se haya pronunciado todavía. («BOCG/C, serie C, número 24-II, de 24 de noviembre de 1979.)

Convenio Europeo para la prevención del terrorismo, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1977, y cuyo texto se encuentra publicado en el «BOCG/C», serie C, número 25-I, de 24 de octubre de 1979.

La Comisión de Asuntos Exteriores emitió *Dictamen* el 20 de noviembre, proponiendo al Pleno de la Cámara, por unanimidad, que proceda a autorizar al Gobierno para que el Estado pueda prestar el consentimiento para obligarse por medio de la ratificación del Convenio. («BOCG/C», serie C, número 25-II, de 24 de noviembre de 1979.)

Hasta la fecha que nos ocupa, el Pleno de la Cámara no se había pronunciado sobre el presente Convenio.

Protocolo anejo al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos, de 14 de octubre de 1977, firmado en Tlatelolco (Méjico), Distrito Federal, el día 18 de noviembre de 1978, cuyo texto fue publicado en el «BOCG/C», serie C, número 26-I, de 24 de octubre de 1979.

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su *Dictamen* emitido el 20 de noviembre de 1979, proponía, por unanimidad, al Pleno que concediera al Gobierno la autorización que solicitaba para obligarse mediante

ratificación al Protocolo. («BOCG/C, serie C, número 26-II, de 24 de noviembre de 1979.»)

Hasta la fecha que nos ocupa, el Pleno de la Cámara no se había pronunciado sobre el presente Protocolo.

Carta Social Europea, hecha en Turín el 18 de octubre de 1961, y firmada por España el 27 de abril de 1978, cuyo texto está publicado en el «BOCG/C», serie C, número 27-I, de 24 de octubre de 1979.

En el Boletín de referencia se recoge también el Proyecto de Declaración que formula el Gobierno español a la Carta Social Europea, en el que se alude a la interpretación y aplicación que se dará a los artículos 5 y 6 de la Carta.

El *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Exteriores propone al Pleno de la Cámara, por 17 votos a favor, ninguno en contra y 11 abstenciones, que conceda al Gobierno la autorización solicitada para ratificar la Carta («BOCG/C», serie C, número 27-II, de 24 de noviembre de 1979.)

Convenio Europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante, hecho en Estrasburgo el 24 de noviembre de 1977, publicado en el «BOCG/C», serie C, número 28-I, de 26 de octubre de 1979.

El *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Exteriores, adoptado por unanimidad, propone al Pleno de la Cámara que conceda al Gobierno la autorización que solicita para poder obligarse al Convenio. («BOCG/C», serie C, número 28-II, de 24 de noviembre de 1979.)

Convenio de nacionalidad entre España y Colombia, hecho en Madrid el 27 de junio de 1979, publicado en el «BOCG/C», serie C, número 29-I, de 26 de octubre de 1979.

La Comisión de Asuntos Exteriores acordó por unanimidad emitir *Dictamen* favorable, proponiendo al Pleno de la Cámara que conceda, en todos sus términos, la autorización solicitada por el Gobierno. («BOCG/C, serie C, número 29-II, de 24 de noviembre de 1979.»)

Acuerdos Bilaterales de Comercio de productos agrícolas entre España y Austria; España y Finlandia; España y la República de Portugal; España y Suecia; España y la Confederación Suiza, así como el intercambio de cartas entre España y Noruega sobre el comercio de dichos productos: Los textos se encuentran publicados en el «BOCG/C», serie C, número 30-I, de 20 de diciembre de 1979.

Estos Acuerdos fueron remitidos a la Comisión de Asuntos Exteriores el 4 de diciembre, no expirando el plazo de presentación de enmiendas hasta el 8 de febrero de 1980.

Acuerdo entre España y los países de la Asociación Europea de Libre-Cambio, incluyendo el acuerdo sobre la validez del Acuerdo entre los países AELC y España para el Principado de Liechtenstein, cuyo texto fue publicado en el «BOCG/C», número 31-I, de 20 de diciembre de 1979.

El Acuerdo fue remitido a la Comisión de Asuntos Exteriores el 4 de diciembre, sin que, hasta la fecha que nos ocupa, haya emitido Dictamen.

Acuerdos alcanzados durante las negociaciones conducentes al Acuerdo entre España y los países de la Asociación Europea de Libre-Cambio, publicados en el «BOCG/C», serie C, número 32-I, de 20 de diciembre de 1979.

El 4 de diciembre fue remitido el Acuerdo a la Comisión de Asuntos Exteriores, sin que ésta haya dictaminado sobre el mismo.

Convenio número 148 de la OIT sobre Protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo, publicado en el «BOCG/C», serie C, número 33-I, de 31 de diciembre de 1979.

El Convenio fue remitido a la Comisión de Asuntos Exteriores, para que, transcurrido el plazo de presentación de enmiendas, que finaliza el 18 de febrero de 1980, emita Dictamen.

Convenio Básico de Colaboración Científica y Técnica entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el «BOCG/C», serie C, número 34-I, de 31 de diciembre de 1979.

El Convenio se encuentra pendiente del Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores.

Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes, publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 35-I, de 31 de diciembre de 1979.

El Tratado se encuentra pendiente del Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores.

* * *

Proposición de ley sobre Régimen Laboral y de Seguridad Social de los trabajadores de Guinea Ecuatorial, residentes en España, publicada en el «BOCG/C», serie B, número 61-I, de 23 de noviembre de 1979.

Se trata de una proposición de ley remitida por el Senado que consta de un único artículo que es el siguiente:

«Los trabajadores de Guinea Ecuatorial que residan y se encuentren legalmente en territorio español se equiparan a los trabajadores españoles en lo que respecta a sus relaciones laborales, cualquiera que sea la forma de su regulación, eximiéndoles del pago de los derechos derivados de su condición. Asimismo, se equiparan, en cuanto a su inclusión en los Regímenes General y Especiales de la Seguridad Social.»

Con fecha de 13 de noviembre de 1979 se dio traslado de dicha proposición de ley a la Comisión de Trabajo, competente para conocer de su tramitación.

* * *

Proposición no de ley sobre reconocimiento oficial como representante del Pueblo Saharaui del Frente Polisario, presentada por el Grupo Parlamentario Comunista y publicada en el «BOCG/C», serie D, número 63-I, de 4 de junio de 1979.

Esta proposición no de ley fue tomada en consideración en el Pleno celebrado el día 10 de octubre de 1979. («DS/C», número 36.)

El turno a favor estuvo a cargo del Grupo Parlamentario Comunista como proponente y, en su representación, del diputado señor Ballesteros Pulido. Los temas que se traen a la consideración de esta Cámara, dijo el señor Ballesteros, son: la situación del Sahara Occidental, la interrupción del proceso de independencia y de autodeterminación, la consolidación del Frente Polisario y la creación de la República Árabe Saharaui Democrática.

España, dijo, tiene responsabilidades históricas muy concretas en la zona noroeste africana, y ha habido aspectos positivos de nuestra política exterior, como la visita del Presidente Suárez a Argelia, la entrevista que tuvo con el Secretario General del Frente Polisario o, en otro orden de cosas, la visita a España de Yasser Arafat.

El problema es si se piensa seguir en esa línea dinámica con respecto al Sahara democrático.

España, prosiguió, es claro que tiene interés en el equilibrio del Magreb, pero el expansionismo de Marruecos y el neocolonialismo francés pueden hacer que la presencia de España en la zona disminuya o desaparezca, con repercusiones negativas inmediatas para Canarias, Ceuta y Melilla.

Es básico establecer buenas relaciones con Argelia, Marruecos y Mauritania, y esto exige que nuestra política exterior sea clara y sin timideces. Los Acuerdos de Madrid de 14 de noviembre de 1975—que constituyen una verdadera vergüenza política—llevaban implícito el reparto del territorio del Sahara entre Marruecos y Mauritania, que aplastarían la resistencia saharauí. Pero esa resistencia se ha consolidado en torno al Frente Polisario, originándose un levantamiento armado contra los ocupantes.

Posteriormente ha sido creada la República Árabe Saharaui y hemos asistido al hundimiento militar de Mauritania, que ha conducido al Acuerdo de paz entre el Frente Polisario y la República Islámica de Mauritania de 5 de agosto de 1979, y a la retirada de Mauritania de la zona ocupada. Al mismo tiempo se han producido derrotas militares por parte de Marruecos, que indican que la fuerza militar del Frente Polisario y la unidad nacional del pueblo saharauí están llevando a Marruecos a situaciones defensivas.

Además de estos datos, el Grupo Parlamentario Comunista envió una delegación para conocer sobre el terreno la realidad del Sahara, y pudo comprobar que el Frente Polisario tiene el predominio militar, que controla en la práctica el territorio y que hay un alto grado de unificación nacional del pueblo saharauí en torno a él.

En cuanto a los Acuerdos de Madrid, hay que decir que han sido superados y anulados por las victorias del Frente Polisario. La retirada de Mauritania también los anula y Marruecos no puede invocarlos después de haber ocupado la zona sur de Tiris El Garbia, y España seguirá teniendo una responsabilidad jurídica mientras no los denuncie.

Para actuar con iniciativa en la zona, España puede apoyarse en la Resolución 3331 de la AG de las Naciones Unidas de diciembre de 1978 y en la Resolución aprobada por la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en Monrovia el 10 de junio de 1979. Al mismo tiempo deberían establecerse negociaciones entre todas las partes interesadas, entre las que está, naturalmente, el pueblo saharauí, y España debería ser el motor de las mismas. Todo esto implica que sea reconocido el Frente Polisario como representante del pueblo saharauí, porque de otro modo no se ven posibilidades de pacificar la zona con lo que comporta de riesgo para España.

El *turno en contra* correspondió al *Grupo Parlamentario de Coalición Democrática*, y en su nombre al señor Fraga Iribarne, quién distinguió en la cuestión planteada dos problemas: uno político y otro jurídico. El problema político es saber la política que debe de seguirse en relación con el territorio del Sahara; el jurídico, es qué cauces jurídicos y técnicos son los más adecuados para desarrollar esa política.

En cuanto al primer aspecto, España debe defender los intereses del Estado español y de los ciudadanos españoles y, en este sentido, contribuir a que las cosas se arreglen pacíficamente en la zona. Pero otras obligaciones morales o jurídicas, España no las tiene; no explotó aquel territorio en sentido colonialista; lo administró bien y al retirarse en 1975 lo hizo tras un debate en las Naciones Unidas y de un serio intento de conformarse con las Resoluciones de la AG y de ponerse de acuerdo con los tres países colindantes.

El Gobierno español de entonces logró un razonable despegue de todo compromiso militar, tras lograr un acuerdo con Marruecos y Mauritania y no pudiendo hacerlo con Argelia. Ahora sólo nos queda defender los intereses de España y, como un vecino más, ayudar a los demás a ponerse de acuerdo.

Afirmó más adelante el señor Fraga que España, en modo alguno, debe reconocer al Frente Polisario. Todas las aproximaciones que se han hecho no han servido más que para crearnos conflictos con nuestros vecinos y perjuicios económicos, como en el tema de la pesca, sin que se haya aclarado hasta el momento el caso del «Cruz del Mar».

Los pasos que España viene dando, cediendo a presiones o a chan-

tajes, hacen que nuestra política en el norte de Africa sea cada vez menos independiente.

Señaló, seguidamente, que existe un movimiento estratégico dirigido por Moscú, a través de Argelia y Libia, para desestabilizar la zona. También dijo que el Frente Polisario se estaba radicalizando cada vez más, aceptando, en definitiva, solamente la autodeterminación por las armas. Resulta además significativo que los mayores defensores del Frente Polisario en Europa, sean los partidos comunistas y, todavía se complican más las cosas si recordamos unas declaraciones del Comité Ejecutivo del Partido Comunista de España hechas el 20 de febrero de 1961, en las que textualmente se decía:

«Marruecos no puede aceptar indefinidamente la ocupación de Ceuta y Melilla, y que en el caso de Sequiet El Hamra y Río de Oro, la legitimidad de las reclamaciones marroquíes ofrece todavía menos motivo de discusión. El Partido Comunista exige la reintegración a Marruecos de todos los territorios que, geográfica e históricamente le pertenecen.»

A España, continuó el señor Fraga, no le interesa un enfrentamiento con Marruecos, y el llamado Frente Polisario es un movimiento de creación reciente, obra de ciertos servicios y de Argel y esta clase de acciones van en contra del derecho internacional; no se puede admitir que un país organice, arme y dirija un movimiento que atenta contra la integridad y los intereses de los países vecinos. Por otra parte sólo 4.000 ó 5.000 personas constituyen el llamado Polisario y no puede imaginarse un Estado sin territorio ni población.

Pasó después a considerar el segundo problema, a saber, el jurídico y técnico. Afirmó que el reconocimiento internacional no puede referirse a ideologías, sino a Gobiernos que controlen de modo real e indiscutible un territorio y sus fronteras. Tras calificar de desafortunada la visita del señor Arafat dijo que este movimiento (Polisario) sólo había sido reconocido por ciertos países y por razones ideológicas y que resultaba bastante extraña la presencia en España de un «autodenominado» representante del Frente Polisario.

Los países árabes más prooccidentales no han reconocido al Frente Polisario, dijo; tampoco en la Conferencia de Países no Alineados de La Habana triunfó la tesis de su reconocimiento; el Comité creado por la OUA para tratar del tema del Sahara hablaba de que los polisarios no eran los únicos representantes del pueblo saharauí.

Para concluir dijo que nuestros representantes deben intentar la solución más justa al problema, pero sin reconocimiento prematuro

del Frente Polisario y que España no debe aceptar que éste sea el único representante del pueblo del Sahara Occidental, cosa que sólo las urnas o el referéndum podrán decidir.

El *segundo turno a favor* de la moción estuvo a cargo del señor Sagaseta Cabrera del *Grupo Parlamentario Mixto (Unión del Pueblo Canario)*. Le guste o no le guste al representante de Coalición Democrática, dijo, no refleja lo que él llama el interés de España y que yo llamaría los intereses de los pueblos del Estado español.

El pueblo canario está pagando con sus vidas la traición que se hizo al pueblo saharauí con el que no se contó, siendo el fundamental.

La visita del que hoy es Rey del Estado español, cuando fue a alentar al Ejército que guardaba las fronteras de lo que entonces se llamaba «provincia», constituyó un momento histórico; consiguió que todas las clases sociales de Canarias coincidieran en que había que hacer frente a la presión ejercida por Hassan. Pero horas después se entregaba y repartía un pueblo.

El futuro, señaló, está con el pueblo saharauí, que algún día será reconocido por todos los pueblos y Estados del mundo. Pero España, como siempre, llegará tarde; es posible que Marruecos reconozca al Frente Polisario antes que el Gobierno de UCD.

En cuanto a los intereses que se están defendiendo son los del gran capital, pero no los del pueblo saharauí, ni los del pueblo canario.

Al considerar la tragedia del «Cruz del Mar», dijo que estaba claro que el Frente Polisario no tenía ninguna responsabilidad «y sí toda para el régimen que trataba de cortar el comienzo del zigzaguo del Gobierno de UCD; y trató de cortar matando, asesinando, sin más paliativos». Concluyó su intervención diciendo que el acto jurídico del 14 de noviembre de 1975 tenía que ser borrado y exigiendo el reconocimiento del Frente Polisario y de la República Árabe Saharaí Democrática.

Para un *segundo turno en contra* tomó la palabra el señor Rupérez del *Grupo Parlamentario Centrista*. Comenzó su intervención diciendo que creía en el derecho internacional, a pesar de sus limitaciones; sin embargo, la práctica española, respetando esas normas mínimas de derecho internacional, ha consistido en el reconocimiento de Estados y nunca de otras entidades.

Recordó, más adelante, que la postura del Grupo Parlamentario Centrista en torno al conflicto del Sahara se encuentra reflejada en la Ponencia de Política Exterior aprobada por el I Congreso Nacional de la UCD y que es «simultáneamente de neutralidad frente al con-

flicto en sí, de relación activa con todos sus protagonistas y de rechazo de cualquier intento de que alguno de éstos trate de imponernos sus amistades o enemistades».

Citó también un párrafo, del comunicado conjunto hispano-argelino, publicado tras la visita a Argel del Presidente del Gobierno español, en el que se dice: «Las dos partes consideran que la descolonización del Sahara Occidental se ha retrasado durante demasiado tiempo y que el arreglo de este problema requiere una solución urgente, política y pacífica, para la totalidad del territorio sobre la base del respeto a los principios y de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la OUA en la materia, mediante el ejercicio del derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación.»

Se refirió, también, el señor Rupérez a un párrafo del comunicado que él mismo había firmado con el señor Salem Uld Salek, miembro de la oficina política del Frente Polisario, en el que se dice: «toda paz en la región del noroeste africano pasa por el respeto de la voluntad del pueblo saharauí y de sus derechos a la autodeterminación y a la libertad».

Las relaciones que se mantienen con el Frente Polisario son, por consiguiente, intensas; pero el tema del reconocimiento no debe ni siquiera plantearse, porque ahora se trata de atender la realidad política. La actitud del Gobierno, concluyó, responde a la preocupación de encontrar vías pacíficas, políticas y negociadas del conflicto; en este contexto, el reconocimiento del Frente Polisario no añade nada a la sustancia de unas relaciones que podrían verse afectadas por elementos gratuitos de irritación, sin beneficiar a nadie.

Tras una *intervención del señor Sagaseta*, desde los escaños, por alusiones, en la que llamó malnacido al señor Rupérez, le fue *concedida la palabra* al señor González Márquez, del *Grupo Parlamentario Socialista*, que expresó su apoyo a la moción presentada. El interés de nuestro país es mantener las mejores relaciones de vecindad con todos los países de la región. Nuestra postura, sin embargo, no ha sido coherente, aunque todos estamos de acuerdo en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí; también estamos de acuerdo en intentar un arreglo pacífico del conflicto, y, por consiguiente, en un arreglo político. Pero al pueblo saharauí se le impide ejercer el derecho de autodeterminación, porque aun cuando España no cedió la soberanía, sino la administración, ésta pasó a ser un abuso que se convirtió en dominación, impidiendo con ello el ejercicio de la autodeterminación.

A lo dicho hay que añadir que ni por estas Cortes, ni por las anteriores pasaron los Acuerdos de Madrid, por lo que no ha podido conocerse la opinión de la Cámara al respecto. Además hay que tener en cuenta otro dato, y es que existe un Acuerdo pesquero con Mauritania que no se puede cumplir porque parte de la zona pesquera ha sido cedida justamente al Frente Polisario.

El señor González manifestó que esos datos arrojan muchas dudas a la hora de defender los intereses nacionales, intereses nacionales que, para él, no pueden separarse de la justicia y la solidaridad internacionales.

El problema esencial es que el Frente Polisario sigue sin ser reconocido por las partes interesadas, y España, que debe intervenir en el arreglo pacífico de la cuestión, necesita un interlocutor, y la política aconseja que sea el Polisario; no se pide, puntualizó, el reconocimiento de la República Árabe Saharaui.

Dado que los Acuerdos de Madrid están rotos por Mauritania e incumplidos por Marruecos, el diputado socialista indicó que se podría ofrecer una fórmula alternativa para resolver el conflicto y que supondría, por una parte, someter al control de las Naciones Unidas todo el proceso de descolonización y, por otra, denunciar, al mismo tiempo, los Acuerdos de Madrid.

Para terminar dijo, que el reconocimiento del Frente Polisario no tiene más efecto jurídico que el de crearle un «status» de interlocutor, lo cual es decisivo porque España, tarde o temprano, se verá obligada a intervenir por responsabilidad histórica y por compromisos internacionales.

En nombre del Gobierno intervino el Ministro de Asuntos Exteriores, señor Oreja Aguirre, que se refirió a dos puntos: el relativo a la vigencia del Acuerdo de Madrid de 14 de noviembre de 1975 y a la posición del Gobierno en relación con el tema del reconocimiento del Frente Polisario.

España, dijo el señor Oreja, abandonó sus responsabilidades, respecto del territorio del Sahara, el 26 de febrero de 1976 y, en un escrito dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas, se fijaba la posición del Gobierno respecto al tema, quedando claro, que la descolonización seguía pendiente.

El Acuerdo de Madrid lo único que hace es fijar la presencia española en el territorio del Sahara, pero no significa ni una transferencia de soberanía, ni el reconocimiento de una posibilidad de partición del territorio, ni el fin de la descolonización. De este Acuerdo toma nota

una Resolución de las Naciones Unidas, de 10 diciembre de 1975, en la que se reafirma el derecho a la libre determinación de la población saharauí y se pide, a la administración provisional, que adopte las medidas oportunas para proceder a la consulta de dicha población con el concurso de una representación de las Naciones Unidas.

El 5 de agosto de 1979, Mauritania renunció a sus reivindicaciones territoriales sobre el Sahara y, poco después, se retiraba de la administración provisional. Sin embargo, no existe una denuncia del Acuerdo de Madrid, aunque sí un vaciamiento de su contenido.

¿Qué ocurriría si fuera denunciado el Acuerdo? Por un lado, se volvería a la situación anterior a su firma, lo cual es un choque con la realidad; por otro, supondría renunciar a algo que está aceptado por la comunidad internacional, y que es que España ya no tiene responsabilidades concretas respecto de ese territorio.

Con relación al tema del reconocimiento del Frente Polisario, no ha habido ningún cambio de posición, sino un afianzamiento en los principios que ya estaban enunciados en la declaración del 26 de febrero. Por otra parte, el Polisario, dijo, reclama un reconocimiento con carácter exclusivo, pero las instancias internacionales no se han pronunciado todavía sobre el alcance de esa representatividad y, se está a la espera de esa calificación respecto del tema.

Para concluir dijo que España reconoce Estados y movimientos de liberación que tienen un «status» internacional conferido por la Organización internacional y, por eso, no se puede equiparar la situación de la OLP, como se había hecho en intervenciones anteriores, con la del Frente Polisario. España ha votado en las Naciones Unidas unas Resoluciones que reconocen a la OLP como legítimo representante del pueblo palestino y, este supuesto, no se da respecto del Frente Polisario.

El turno de réplica estuvo a cargo del señor Ballesteros, del *Grupo Parlamentario Comunista*, quien renunció a refutar los argumentos expuestos por el señor Fraga por no valer la pena hacerlo. Sin embargo, con relación a otras intervenciones que se habían producido, dijo que en la práctica del derecho internacional no sólo se reconocen Estados y Gobiernos, sino otras entidades, como la OLP señalada por el señor Ministro, y que también existe el reconocimiento de beligerancia para aquellas partes que llegan a dominar territorios importantes sobre los que ejercen un poder real.

Señaló que más de 90 países tienen ya relaciones con el Frente Polisario; en Europa son varios los países que lo reconocen indirecta-

mente al proporcionarle ayuda económica, cosa que también hace la CEE.

Yo creo, concluyó, que el no reconocer al Frente Polisario como representante del pueblo saharauí, porque no lo hayan hecho las Naciones Unidas, no es más que un pretexto.

Concluido el debate, se procedió a la *votación* de la proposición no de ley con los siguientes resultados: votos emitidos 266; a favor 121; en contra 136; abstenciones 9. La moción fue, por tanto, rechazada.

Proposición no de ley relativa a Problemas de refugiados de Indochina presentada por el Grupo Parlamentario Centrista y publicada en el «BOCG/C», serie D, número 113-I, de 20 de julio de 1979.

La Comisión de Asuntos Exteriores aprobó la proposición no de ley en su reunión del día 30 de octubre en los términos que en el «BOGC/C», serie D, número 113-II, de 16 de noviembre de 1979, se recogen, y que se resume en los siguientes puntos:

«1.º Que España participe de manera activa en el esfuerzo internacional de solidaridad y en la medida en que lo permitan nuestras posibilidades.

2.º Que la Comisión de Asuntos Exteriores exprese su más enérgica repulsa y condena ante las actitudes del Gobierno vietnamita que, tras las esperanzas surgidas en el momento de la anhelada unificación e independencia del país, es notoriamente culpable de una situación que viola directamente los más elementales derechos a la vida y a la subsistencia de miles de ciudadanos vietnamitas.»

Proposición no de ley relativa a la Recomendación 829 aprobada por la Asamblea del Consejo de Europa, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG/C», serie D, número 148-I, de 10 de octubre de 1979.

El texto definitivo, aprobado por la Comisión de Asuntos Exteriores en su reunión del día 30 de octubre, se encuentra recogido en el «BOCG/C, serie D, número 148-II, de 16 de noviembre de 1979.

Los puntos fundamentales de esta proposición no de ley son los siguientes:

1. Que el Congreso de los Diputados reafirme la expresión colectiva de la Delegación española en el Consejo de Europa favorable a la recomendación 829 del Consejo de Europa.

2. Que en materia de la defensa de los derechos humanos en la esfera internacional, el Congreso de los Diputados acepte íntegramente los puntos 4 y 5.

«... 4. Recordando que al aceptar la Convención Europea de los Derechos Humanos, los Estados miembros han rechazado el concepto anticuado que el respeto de los derechos humanos es puramente asunto de interés nacional.

5. Considerando que no hay injerencia en los asuntos internos de los Estados, cuando se sale en defensa de los derechos humanos planteando esta cuestión en los medios internacionales, favoreciendo la cooperación para el respeto de estos derechos y pronunciándose contra las violaciones graves y repetidas de estos derechos donde quiera que se produzcan...».

Proposición no de ley relativa a la situación actual y perspectivas de la cuestión de Gibraltar, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y cuyo texto está publicado en el «BOCG/C», serie D, número 180-I, de 1 de noviembre de 1979.

Esta proposición no de ley se tramitará en Pleno, a petición del Grupo Parlamentario que la presenta, y se resume en los siguientes puntos:

«1. El Congreso de los Diputados reafirma la decidida voluntad de nuestro pueblo de conseguir la reintegración de Gibraltar a España.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a dinamizar nuestra política reivindicativa del Peñón, invitando al Gobierno del Reino Unido a aceptar el comienzo de la negociación de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas.

3. El Congreso de los Diputados considera conveniente el restablecimiento de las comunicaciones terrestres a través del istmo de Gibraltar e invita al Gobierno a la apertura de la frontera siempre que los avances de lo establecido en el punto segundo de esta proposición no de ley lo permitan.

4. Por el Gobierno y la Junta de Andalucía se tomarán iniciativas tendentes a establecer y profundizar intercambios culturales, económicos, científicos, etc., entre la población del Campo de Gibraltar y la del Peñón, facilitando así un mayor conocimiento y acercamiento mutuo y el desarrollo de la cultura andaluza en Gibraltar.

5. Por el Gobierno se procederá a dar cumplimiento a las promesas y compromisos contraídos por Gobiernos anteriores con los municipios del Campo de Gibraltar, tales como la construcción de un aeropuerto civil en término de La Línea de la Concepción y la terminación de la vía férrea.»

Proposición no de ley relativa al proyectado viaje de los Reyes a Guinea Ecuatorial y envío de una unidad de la Armada española, presentada por el señor Sagaseta Cabrera del Grupo Parlamentario Mixto (Unión del Pueblo Canario), publicada en el «BOCG/C», serie D, número 205-I, de 3 de diciembre de 1979.

El señor Sagaseta presentó esta proposición no de ley el día 15 de noviembre solicitando trámite de urgencia; sin embargo, hasta la fecha que nos ocupa en esta Crónica, no se ha producido el *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Exteriores, a la que se había remitido el 3 de diciembre de 1979.

Por la prensa diaria, dice el Diputado, hemos podido saber que existe el propósito del Gobierno de desplazar a aguas guineanas alguna unidad naval española con ocasión del proyectado viaje de los Reyes. Este gesto podría ser interpretado como un intento de gendarmería neocolonialista y por lo tanto se propone:

«1. Que, con carácter indefinido, se cancele el proyectado viaje de los Reyes para el próximo mes de diciembre a Guinea Ecuatorial.

2. Que, sin previa autorización de las Cortes Generales, por el Gobierno—bajo ningún pretexto—se envíen tropas o fuerzas militares de ningún género a lugar geográfico fuera del territorio del Estado español.»

Proposición no de ley relativa a la aplicación del artículo 10, apartado 1.º del Convenio Bilateral entre España y Alemania sobre seguros de desempleo a los retornados, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, publicada en el «BOCG/C», serie D, núm. 218-I, de 6 de diciembre de 1979.

A petición del Grupo que la presenta, esta proposición no de ley se tramitará ante el Pleno de la Cámara.

Tras la correspondiente exposición de motivos se solicita del Pleno lo siguiente:

1. Que por parte del Gobierno se fije y aclare quiénes son los beneficiarios de esas cantidades.

2. Que se aplique íntegramente el artículo 10, apartado 1, pagándose la prestación que realmente corresponde, según convenio colectivo en Alemania y no sólo el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional español.

Interpelación relativa al Acuerdo Hispano-Marroquí de Pesca, presentada por don Fernando Sagaseta Cabrera, del Grupo Parlamentario Mixto (Unión del Pueblo Canario), cuyo texto fue publicado en el «BOCG/C», serie D, número 116-I, de 20 de julio de 1979.

La interpelación fue debatida en el Pleno de la Cámara celebrado el día 8 de noviembre de 1979 («DS/C», número 42.)

Comenzó su intervención el señor Sagaseta rindiendo homenaje a los pescadores canarios y calificando de agresión hacia los mismos el Tratado hispano-marroquí de pesca ratificado por el Parlamento español en 1978 y pendiente de ratificación por Marruecos.

El Acuerdo, dijo, repercutió negativamente en nuestro pueblo, y el Gobierno, tratando de paliar esas consecuencias, concedió créditos, mediante decreto, por un valor de 15.000 millones de pesetas en cinco años, de los cuales sólo hay 300 aprobados en el presupuesto que van a ser distribuidos sin consultar con nadie.

Además tenemos noticias de la construcción en Tarfaya (Marruecos) de una factoría, entre la oligarquía española y marroquí, que podría anular a la factoría de Canarias. Al mismo tiempo, numerosos barcos españoles se han abanderado en Marruecos, aunque últimamente, y por intereses oligárquicos, esta tendencia se ha frenado un tanto.

En ninguna de las leyes ni decretos se habla con seriedad de la pesca ni de los trabajadores canarios y, en cuanto a los créditos, irán a parar a los de siempre en lugar de ser dedicados a hacer un estudio y una investigación que proporcionen datos reales sobre el mar del archipiélago canario. Tanto es así, que existe un barco oceanográfico que carece de los medios más elementales para realizar un trabajo efectivo. La investigación técnica debería de atender también a las inversiones que se hagan en embarcaciones, para evitar repetir unidades que no son necesarias para la reconversión pesquera canaria.

Se refirió, más adelante, a la tragedia del «Cruz del Mar» diciendo que fue una maniobra siniestra de la oligarquía marroquí, para impe-

dir la marcha de las negociaciones con el Polisario, que comenzaban por entonces.

No estamos en contra del desarrollo del pueblo marroquí, concluyó, pero sí estamos en contra de que se haga a través de la oligarquía marroquí y en perjuicio del pueblo canario.

La respuesta estuvo a cargo del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, señor Sánchez-Terán, que contestó concisamente a las seis preguntas que se habían formulado.

— Negó que en Tarfaya se estuviera construyendo una factoría conservera con créditos españoles.

— No se han abanderado barcos pesqueros españoles en Marruecos, en base al Acuerdo de Cooperación Pesquera Hispano-Marroquí del 17 de febrero de 1977, porque no está en vigor. Acogiéndose a la legislación en vigor sobre empresas pesqueras conjuntas, y sobre la exportación de capitales, se han constituido en Marruecos ocho sociedades mixtas, con muy pocas unidades en explotación.

— El Acuerdo de 29 de junio de 1979 no supone modificación de la posición española respecto a la cuestión del Sahara. El Gobierno se reafirma en la posición, ya mantenida ante el Congreso por el Ministro de Asuntos Exteriores, respecto de la calificación de las aguas del Sahara, y que consta en las Actas de esta Cámara.

— La flota artesanal canaria es de las pocas que no tienen que prorratear sus unidades, y paga el cánón más bajo por PRB.

— La Ley de Pesca en Canarias se está llevando a efecto por tres vías: realizando tareas previstas en el artículo 2.º de la ley; confeccionando la carta de pesca y adoptando medidas para que la flota canaria pueda actuar en otras áreas, aplicando para ello 3.000 millones de pesetas en créditos, de los que se han consignado 300 en el presupuesto de 1979 y 500 para 1980; por último, aprobando en el Consejo de Ministros el Decreto de 11 de octubre pasado que establece condiciones muy ventajosas para obtener créditos hasta 12.000 millones de pesetas.

— La información sobre el atentado al «Cruz del Mar» se ha incorporado al sumario que obra en poder de la jurisdicción militar, y el Gobierno no expresa su opinión mientras la cuestión esté «sub judice».

En un segundo turno habló el señor Sagaseta para manifestar que no se consideraba satisfecho con la respuesta y que presentaría una moción sobre el caso.

Interpelación relativa a las relaciones entre España y Portugal, presentada por Eusebio Cano Pinto del Grupo Parlamentario Socialista y cuyo texto está publicado en el «BOCG/C», serie D, núm. 216-I, de 6 de diciembre de 1979.

El contenido de la interpelación se recoge en los siguientes puntos:

1. ¿Cuál es el estado actual de nuestras relaciones con Portugal?
2. ¿Tiene pensado el Gobierno cambiar las actuales relaciones formales por otras que respondan a necesidades reales?
3. ¿Tiene el Gobierno pensado, de acuerdo con el Gobierno portugués, algún plan especial de cooperación?
4. ¿Están unificando los dos Estados sus políticas de cara a la integración europea?

* * *

Pregunta relativa a la celebración con los Países Bajos de un Convenio que permita el apoyo financiero a empresas o actividades que absorban como mano de obra a los emigrantes españoles, formulada por don Virgilio Zapatero Gómez, del Grupo Parlamentario y publicada en el «BOCG/C», serie E, núm. 31-I, de 27 de junio de 1979.

La respuesta fue dada por el señor Ministro de Asuntos Exteriores en el Pleno de la Cámara celebrado el día 24 de octubre de 1979. («DS/C», núm. 40.)

Comenzó el señor Zapatero su intervención refiriéndose a un acuerdo del Parlamento de Holanda, tomado en 1975, por el que se favorecía la celebración de convenios que, en líneas generales, consisten en lo siguiente: el Gobierno holandés se compromete a financiar la creación de determinadas industrias, de determinadas empresas en los países de origen, siempre que los puestos de trabajo de esas empresas se den a los emigrantes que están trabájando en Holanda.

A la Administración española le fue comunicada esa posibilidad en 1976. Pero no hubo respuesta, ni en ese año, ni en 1977. Sin embargo, un grupo de trabajadores realizaron un proyecto que en mayo de 1978 fue enviado al Gobierno holandés. El Gobierno de Holanda puso dos condiciones para la financiación del citado proyecto, la primera, que se precisaba un estudio técnico de la Administración española sobre su viabilidad, y la segunda, que se incluyera en una negociación global con vistas a realizar un acuerdo bilateral.

Por lo que se refiere al estudio, sabemos que fue abandonado por ser muy costoso y, en cuanto a las conversaciones, que pudieran llevar a una negociación global, no sabemos si han sido iniciadas. La pregunta es, por tanto, la siguiente: si esas conversaciones han comenzado y si el Gobierno considera importante la conclusión de un tratado de ese tipo con Holanda.

La respuesta del señor Oreja fue afirmativa a las dos partes de la pregunta. Sin embargo, señaló que en el acuerdo holandés de 1975 se exceptuaba a tres países: Italia, Grecia y España; las razones pudieron ser que estos tres países tenían una renta superior a la que ellos consideraban para beneficiarse de su programa y, en el caso español, razones también políticas.

Lo que ahora importa señalar, dijo, es que hay un proyecto concreto que nació de la iniciativa de un grupo de españoles residentes en Holanda, para explotar, en régimen cooperativo, una finca agrícola-ganadera en Almonte (Huelva). El Gobierno español aprobó la iniciativa plenamente y el Patronato del Coto de Doñana ya ha aprobado el proyecto de instalación de la cooperativa denominada «Pequeña Holanda», correspondiendo ahora al Gobierno holandés hacer efectiva la ayuda financiera.

Terminó su intervención el señor Ministro diciendo que, en la reciente visita del Primer ministro holandés, habían sido activados estos temas, y que si bien era cierto que existían facilidades por parte del Gobierno holandés, no parecía que fueran tantas como el señor Zapatero había expuesto. En todo caso, hay una propuesta muy concreta del Gobierno español, a través del plan del IRYDA en esta finca, de la que pudiera derivarse un acuerdo genérico.

Volvió a tomar la palabra el señor Zapatero que, tras alegrarse de las respuestas afirmativas, dijo que él se refería a otro proyecto de cooperación de industrias cárnicas en que también trabajaban holandeses y sobre el que todavía no existía un estudio de viabilidad, por ser muy costoso y que esperaba que algún día fuera realizado.

Pregunta relativa a la promulgación de dos Decretos-leyes de la Junta Militar Argentina, formulada por don Pablo Castellanos del Grupo Parlamentario Socialista. El texto se encuentra publicado en el «BOCG/C», serie E, núm. 61-1, de 15 de octubre de 1979.

La pregunta, para la que se solicita respuesta oral en la Comisión de Asuntos Exteriores, consta de dos puntos:

1. Que se especifique la actitud del Gobierno sobre los mencionados decretos, habida cuenta de las declaraciones hechas en pro de los derechos humanos.

2. Que se especifiquen las medidas diplomáticas concretas a adoptar con relación a los ciudadanos españoles que se citan en una lista aneja.

Pregunta relativa a planes de cooperación con el Gobierno de Guinea Ecuatorial, formulada por don José Acosta Cubero del Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG/C», serie E, número 62-I, de 15 de octubre de 1979.

La pregunta, para la que se solicita respuesta oral en la correspondiente Comisión, se formula en los siguientes términos:

a) ¿Qué planes de cooperación tiene el Gobierno con las nuevas autoridades de Guinea Ecuatorial? ¿Se mantendrán los antiguos convenios o el Gobierno enviará a la Cámara otros nuevos más ajustados a las necesidades actuales de aquel País?

b) Respecto a los derechos adquiridos y resultantes de los convenios primitivos, ¿solicitará el Gobierno español su cumplimiento al nuevo Gobierno guineano?

c) De una manera especial, y teniendo en cuenta la importancia de los vínculos culturales y la inmediatez de la apertura del nuevo curso escolar, ¿qué previsiones tiene el Gobierno acerca de los profesores que, debido a las persecuciones de que fueron objeto, tuvieron que abandonar el país? ¿Se solicitará su reincorporación?

Pregunta relativa a secuestro de siete personas en Buenos Aires (Argentina), presentada por don Miguel Angel Martínez Martínez del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el «BOCG/C», Serie E, núm. 69-I, de 18 de octubre de 1979.

La pregunta, para la que se solicita respuesta oral en Comisión, y después de citar una serie de denuncias de las que el diputado tenía conocimiento, puede resumirse de la siguiente forma:

1. ¿Conoce el Ministerio de Asuntos Exteriores estos hechos?
2. En tal caso, ¿cuál ha sido su intervención y con qué resultados?
3. ¿Estima el Gobierno que las denuncias presentadas están en contradicción con las garantías dadas al Jefe del Estado en su reciente visita en materia de derechos humanos?

4. ¿El incremento de las relaciones comerciales puede justificar que se silencien flagrantes violaciones de derechos humanos?

Pregunta relativa a tramitación de extradiciones, formulada por don Rodolfo Guerra Fontana del Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, publicada en el «BOCG/C», serie E, núm. 75-I, de 26 de octubre de 1979.

Para la pregunta se solicitaba respuesta oral en Comisión y fue enviada a la de Justicia, competente en esta materia, para que informara sobre los siguientes puntos:

1. Si tienen previstas soluciones a los problemas planteados por la permanencia en prisión de extranjeros pendientes de expulsión.
2. Si hay resolución definitiva a la expulsión del señor Peter Ingvar.
3. En qué situación se encuentra la redacción por el Gobierno de los derechos y deberes de los extranjeros según se prevé en el artículo 13 de la Constitución.
4. Se ha previsto adoptar medidas para evitar situaciones como las expuestas.

Pregunta relativa a política exterior presentada por don José Miguel Bueno Vicente del Grupo Parlamentario Socialista y cuyo texto está publicado en el «BOCG/C», serie E, núm. 82-I, de 1 de noviembre de 1979.

Se solicita respuesta oral en Comisión para dicha pregunta, formulada en los siguientes términos:

1.º ¿Piensa el Gobierno profundizar en cuanto a la colaboración con los demás grupos políticos en la práctica de la política exterior, pero no solamente en cuestiones de forma, sino haciendo del fondo de las distintas políticas la esencia y la razón de una política de Estado auténtica?

2.º Ante la preparación de la próxima Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea, tarea que han de compartir todos los grupos políticos representativos, ¿cómo piensa el Gabinete organizar tal participación? ¿En qué forma? ¿Con qué alcance?

3.º En el campo parlamentario, ¿está dispuesto el Gobierno a apoyar la constitución de una Comisión especializada para comenzar los trabajos conjuntos, los contactos con Comisiones extranjeras análogas, e incluso iniciar las propuestas de preparación y organización de la CSCE?

Pregunta relativa a venta de armas por parte del Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno de Marruecos, presentada por don Jordi Solé Tura, del Grupo Parlamentario Comunista y publicada en el «BOCG/C», serie E, núm. 94-I, de 7 de noviembre de 1979.

La pregunta, para la que se solicita respuesta oral en Pleno, está formulada en los siguientes términos:

1. ¿Tuvo conocimiento el Gobierno español de la decisión del Gobierno de los Estados Unidos del suministro de armamento al Gobierno de Marruecos antes del anuncio público de la citada decisión?
2. En caso afirmativo, ¿qué carácter tuvo la comunicación del Gobierno norteamericano y cuál fue la respuesta del Gobierno español?
3. ¿Cuál es la posición oficial del Gobierno español ante el anuncio del suministro de armas a Marruecos por parte de Estados Unidos para su utilización en el Sahara Occidental?

Pregunta relativa a envío de armamento a Marruecos por Estados Unidos, formulada por don Manuel Marín González, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el «BOCG/C», serie E, núm. 97-I, de 7 de noviembre de 1979.

Esta pregunta, para la que se solicita respuesta oral en el Pleno de la Cámara, está formulada en los siguientes términos:

1. ¿Qué ha contestado o qué piensa contestar el Gobierno español a la «información» del Gobierno de los Estados Unidos?
2. ¿Cuál es la actitud del Gobierno español ante el anuncio de la Presidencia de los Estados Unidos de enviar armamento a Marruecos, teniendo en cuenta que el Gobierno español mantiene un embargo oficial de armas al Reino alauita, justificado, entre otras razones, por la existencia de un conflicto que puede degenerar en otro mucho más grave?

Pregunta relativa a tratado de cooperación de España con Guinea, formulada por don Fernando Sagaseta Cabrera, del Grupo Parlamentario Mixto (Unión del Pueblo Canario) y cuyo texto está publicado en el «BOCG/C», serie E, núm. 103-I, de 24 de noviembre de 1979.

Se solicita respuesta oral en el Pleno de la Cámara.

El señor Sagaseta, basándose en una serie de noticias oficiosas, pregunta al señor Ministro de Asuntos Exteriores lo siguiente:

1. ¿Qué hay de cierto de compromisos gubernamentales con Guinea?
2. ¿Qué hay de cierto de envíos de tropas de la Legión o de cualquier otro tipo militar a la referida República?
3. ¿Qué hay de cierto respecto a un supuesto «puente aéreo y marítimo militar» proyectado por el Gobierno entre Canarias y Guinea?
4. En el supuesto de que haya algo de cierto en todo lo que se pregunta, ¿desconoce el Gobierno que cualquier medida de carácter militar que implique de algún modo agresión o convenio con terceros exige el consentimiento previo de las Cortes Generales según la Constitución vigente?

Pregunta relativa a posible envío a Guinea Ecuatorial de fuerzas militares del Ejército español, formulada por don Jaime Ballesteros Pulido, del Grupo Parlamentario Comunista, y publicada en el «BOCG/C», serie E, núm. 108-I, de 4 de diciembre de 1979.

Para esta pregunta se solicita respuesta oral en el Pleno de la Cámara, concretada a los siguientes puntos:

1. ¿Es cierto que el Gobierno español se propone enviar fuerzas de la Legión a Guinea Ecuatorial?
2. En caso afirmativo, ¿cuáles son las razones que han movido al Gobierno a adoptar esa decisión?
3. En cualquier caso, ¿por qué el Gobierno no ha informado a la Cámara de la situación creada, cuando, sin embargo, la opinión pública española ha tenido conocimiento de ello a través de los medios de comunicación?

Pregunta relativa al Convenio entre España y la República Federal Alemana sobre seguros de desempleo, formulada por don Carlos Navarrete Merino, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el «BOCG/C», serie E, núm. 115-I, de 7 de diciembre de 1979.

La Comisión de Asuntos Exteriores, competente para conocer esta materia, dará respuesta oral a la pregunta que se enuncia en los siguientes términos:

1.^a ¿Conoce el Gobierno la transgresión que se viene haciendo por parte de los organismos competentes de la Administración del citado Convenio entre España y la República Federal Alemana sobre el seguro de desempleo y ello en base a lo anteriormente expuesto? (En la motivación de la pregunta.)

2.^a ¿Conoce el Gobierno cuántos millones han supuesto las liquidaciones a emigrantes retornados a España no efectuadas con arreglo a la legislación vigente en la materia, teniendo en cuenta que en el caso de una familia de emigrantes la cifra ha ascendido a la suma de 96.000 pesetas?

3.^a ¿Conoce el Gobierno el destino de estos fondos resultantes entre lo liquidado por la República Federal de Alemania y lo percibido por el trabajador en España?

4.^a ¿Qué piensa hacer el Gobierno para corregir esta situación que se viene dando desde la entrada en vigor del repetidamente citado convenio?

Pregunta relativa a problemas relacionados con la Educación Permanente y el Convenio número 140 de la OIT, presentada por don Luis María de Puig i Olive, del Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, publicado en el «BOCG/C», serie F, núm. 259-I, de 19 de octubre de 1979.

Tras una exposición de motivos, el diputado formula las siguientes preguntas:

1. ¿El Ministerio de Educación piensa enfrentarse a las necesidades que señalan los déficit actuales en materia de EPA? ¿Se ha planteado la cuestión a la luz de la obligación contraída con la ratificación del Convenio número 140?

2. ¿Por qué no ha sido publicado en el «BOE» el Convenio ratificado el 18 de septiembre de 1978? ¿No debía entrar en vigor a los

doce meses? ¿Va a cumplir el Gobierno español los términos a que el mismo obliga? ¿Cómo?

3. ¿Piensa el Ministerio de Trabajo ensamblar la reorientación profesional con la EPA que debe desarrollar el Ministerio de Educación? ¿Qué proyectos tiene el Gobierno sobre esta temática?

La *contestación*, solicitada por escrito, está publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 259-II, de 20 de diciembre de 1979. Su contenido, brevemente resumido, es el siguiente:

1. La EPA se viene impartiendo a través de Centros, Círculos y Aulas. Al producirse numerosas vacantes entre el profesorado de este nivel de educación, los escasos Centros que han podido quedar a pleno tiempo dedicados a estas enseñanzas, funcionan con clases abiertas y de apoyo a efectos de posibilitar la atención a todo tipo de alumnos.

La Educación a Distancia se presta a través del Centro Estatal Radio ECCA y del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia; también se estudia un programa a través de Radio Nacional de España.

Existen previsiones en cuanto a la plantilla de profesores que, junto con el aumento del número de alumnos, hará preciso adecuar créditos presupuestarios para cubrir estas necesidades.

2. El Convenio está publicado íntegramente en el «BOE» del día 31 de octubre de 1979.

3. Existe colaboración con el Ministerio de Trabajo, no sólo a nivel normativo, sino de acciones concretas a través de la Formación Profesional y de los Centros de Orientación Profesional. Finalmente, el Instituto Nacional de Empleo desarrolla una acción de formación continua de los trabajadores, que se ajusta no sólo a los Convenios y Recomendaciones de la OIT, sino también a las Recomendaciones y Directrices de la OCDE y de las Comunidades Europeas.

Pregunta relativa a ratificación del Convenio Europeo sobre Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural de 19 de septiembre de 1979, presentada por don Miguel Angel Arredonda Crecente, del Grupo Parlamentario Andalucista y publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 365-I, de 5 de diciembre de 1979.

Entre los argumentos que se exponen para formular la pregunta, para la que se solicita respuesta escrita, figura el hecho de que la normativa española sobre la materia es inexistente, anacrónica o inadecuada. Dado que el Convenio citado contiene una lista de especies protegidas de la fauna continental y la urgencia de adaptar la vigente normativa española a lo dispuesto en aquélla, se pregunta lo siguiente:

¿Tiene el Gobierno intención de ratificar la Convención Europea sobre Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural de 19 de septiembre de 1979?

En caso de que exista esa intención, ¿en qué trámite se encuentra la posible ratificación?

* * *

Contestación a la pregunta relativa al Acuerdo Hispano-Marroquí de Pesca publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 44-I, de 5 de junio de 1979, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. La respuesta está contenida en el «BOCG/C», serie F, núm. 44-II, de 2 de noviembre de 1979.

La respuesta escrita, dada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se resume en los siguientes puntos:

— El Acuerdo de Cooperación Pesquera con Marruecos, de 17 de febrero de 1977, está pendiente de ratificación por el Parlamento marroquí. Ante este hecho, y los incidentes producidos en el último año, se optó por una solución temporal, que se concretó en el Protocolo del Acuerdo Transitorio en Materia de Pesca Marítima, de 29 de junio de 1979, cuyas cifras y condiciones han sido publicadas.

— En cuanto a Portugal, la ampliación de su zona económica a 200 millas, planteó la necesidad de negociar un Acuerdo Complementario al Convenio de Pesca Marítima de 1969, que ha entrado en vigor en marzo de 1979, tras el Acuerdo adoptado en Lisboa, merced al cual se ha normalizado la situación pesquera con Portugal, salvo algunos problemas con los túnidos y los crustáceos.

— Para paliar el problema producido por la inactividad forzosa de la flota, el Consejo de Ministros, en su reunión de 9 de marzo último, autorizó una ayuda excepcional, habiéndose hecho efectivas subvenciones cercanas a los 300 millones de pesetas.

— En cuanto al Plan de Reestructuración del Sector Pesquero, ha sido preciso contar con el resultado de las negociaciones con terceros países y tras ellas se deducirán las posibilidades reales de nuestra flota.

— Con respecto a la instalación de una estación de apoyo en Huelva, se aprobó el correspondiente presupuesto y actualmente se halla en ejecución.

— Finalmente, y en relación con la comercialización del pescado suministrado por Marruecos, el Gobierno está dispuesto a que exista una real observancia de las disposiciones que regulan esa comercialización.

SENADO

Proyectos de ley

1.º *Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el servicio militar de clérigos y religiosos.*

El Senado, en su sesión del 30 de octubre de 1979, ha aprobado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el citado acuerdo, sin introducir variaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados. (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, núm. 9, de 24 de septiembre de 1979.)

2.º *Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales.*

El Senado, en su sesión del 30 de octubre de 1979, ha aprobado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el citado acuerdo sin introducir variaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados. (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, núm. 10, de 24 de septiembre de 1979.)

3.º *Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre Asuntos Económicos.*

El Senado, en su sesión del 30 de octubre de 1979, ha aprobado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el citado acuerdo sin introducir variaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados. (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, núm. 11, de 24 de septiembre de 1979.)

4.º *Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos.*

El Senado, en su sesión del 30 de octubre de 1979, ha aprobado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el citado acuerdo sin introducir variaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados. (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, núm. 12, de 24 de septiembre de 1979.)

Convenio entre el Reino de España y el Gobierno de la República de Venezuela para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea. (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, núm. 13, de 20 de octubre de 1979.)

El Pleno del Senado ha aprobado, en su sesión del día 11 de diciembre de 1979, el citado convenio sin introducir modificaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Tratado de extradición y asistencia mutua en materia penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos. (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, núm. 14, del 20 de octubre de 1979.)

El Pleno del Senado, en su sesión del 7 de noviembre de 1979, ha aprobado dicho texto sin introducir variaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Acuerdo comercial a largo plazo entre los Gobiernos del Reino de España y la República Popular de Bulgaria. (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, núm. 15, de 20 de octubre de 1979.)

El Pleno del Senado, en su sesión del 7 de noviembre de 1979, ha aprobado dicho acuerdo sin introducir variaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Acuerdo de cooperación técnica e industrial entre España y Bulgaria. (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, núm. 17, del 20 de octubre de 1979.)

El Pleno del Senado, en su sesión del 7 de noviembre de 1979, lo aprobó sin introducir variaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Convenio administrativo hispano-peruano de Seguridad Social. Entra en la Cámara el 29 de octubre de 1979. (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, de fecha 1 de noviembre de 1979, núm. 18.)

En la sesión del Pleno del Senado número 33, con fecha 11 de diciembre de 1979, se aprueba por asentimiento la autorización para que el Estado español se obligue por medio de la ratificación de este acuerdo administrativo hispano-peruano, de Seguridad Social, en los términos en que ha sido remitido por el Congreso de los Diputados.

Convenio número 16 de la Comisión Internacional del Estado Civil sobre expedición de las certificaciones plurilingües de las actas del Registro Civil. (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, con fecha de 1 de noviembre de 1979, núm. 19.)

En la sesión 33 del Pleno del Senado, del 11 de diciembre, después de la intervención de los Senadores señor Lizón Giner, del Grupo Socialista, y señor Sepúlveda Muñoz, a favor del mismo por asentimiento, se autoriza la ratificación del Convenio número 16 de la Comisión Internacional del Estado Civil, en los términos que fue remitido al Congreso.

Protocolo de 1979 para la quinta prórroga del Convenio para el Comercio del Trigo (1971). (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, con fecha de 1 de noviembre de 1979, núm. 20.)

En la sesión plenaria del Senado número 33, de 11 de diciembre de 1979, con la única intervención del Senador del Grupo UCD señor Borque Guillén, se aprueba por asentimiento la autorización en los mismos términos en que fue remitido al Congreso de los Diputados.

Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales y el acta adicional. (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, del 1 de noviembre de 1979, núm. 21.)

En la sesión plenaria número 33, del 11 de diciembre de 1979, con la única intervención de la Senadora del Grupo Parlamentario de UCD, señora Torres y Fernández, se aprueba por asentimiento la autorización en los términos en que ha sido remitido por el Congreso de los Diputados.

Convenio relativo a la construcción de una variante del tramo frontero de la carretera N-152 (España) y CD-68 (Francia), de Puigcerdá a Llívia, con paso superior sobre la RN-20 (Francia) y el ferrocarril de Villefranche de Conflent-La Tour de Carol (Francia). (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, núm. 22, de fecha 1 de noviembre de 1979.)

El Pleno del Senado del día 7 de noviembre de 1979 ha aprobado el citado convenio sin introducir variaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para la Seguridad de la vida humana en el mar. (Publicado en el «BOCG/S», serie IV, número 23, de 1 de noviembre de 1979.)

En el Pleno del Senado, en su sesión de 11 de diciembre de 1979, ha sido aprobado el citado Protocolo, sin introducir variaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

De participación de España en el aumento general ordinario de recursos del Fondo Africano de Desarrollo. (Publicado en el «BOCG/S», serie II, de 26 de octubre de 1979, núm. 43.)

Que significa una contribución por parte de España de hasta 10 millones de unidades de cuenta del Fondo, equivalentes a 898.187.991 pesetas, para un periodo de operaciones que empieza el 1 de enero de 1979 y termina el 31 de diciembre de 1981. El pago se efectuará anualmente en tres pagos iguales (art. 2).

Fue aprobado por asentimiento en la sesión del día 14 de noviembre de 1979, sin producirse enmiendas y sin introducir variaciones en el texto que le fue remitido por el Congreso de los Diputados. (Publicado en el «BOCG», serie II, de 14 de noviembre de 1979, núm. 43.)

Proposición de ley

Sobre régimen laboral y de la Seguridad Social de los Trabajadores de Guinea Ecuatorial residentes en España. (Publicada en el «BOCG/S», serie III, núm. 4, de 11 de octubre de 1979.)

El Pleno del Senado, en su sesión del día 31 de octubre de 1979, ha tomado en consideración la Proposición de Ley sobre Régimen Laboral y de la Seguridad Social de los Trabajadores de Guinea Ecuatorial residentes en España, sin modificaciones en relación con el Dictamen emitido por la Comisión de Trabajo.

Interpelaciones

Realizadas por los Senadores del Grupo Socialista don Alberto de Armas García y don Fernando Morán López, sobre medidas adoptadas por el Gobierno en relación con el abordaje del pesquero canario «Cruz del Mar» y sobre la protección a la flota pesquera nacional que faena en aguas cercanas al Sahara Occidental. (Publicada en el «BOCG/S», serie I, de 14 de diciembre de 1979, núm. 31.)

En opinión de los Senadores interpelantes, que el Gobierno informe a la Cámara sobre:

1.º ¿Qué investigaciones se han llevado a cabo sobre los hechos citados?

2.º ¿Si se han agotado las vías normales para recabar la colaboración de partes extranjeras para esclarecer la agresión?

3.º ¿Si en caso de haberse fundado la responsabilidad extranjera se han realizado los actos que frente a ella correspondan y, en este caso, cuáles han sido estos actos españoles?

4.º ¿Qué medidas de protección a la flota pesquera nacional que faena en las aguas cercanas al Sahara Occidental se han adoptado por las autoridades españolas?

Realizada por don Fernando Morán López, Senador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la situación real y perspectivas de la pesca en aguas comunitarias por parte de pesqueros españoles. (Publicada en el «BOCG/S», serie I, de 21 de diciembre de 1979, núm. 32.)

El interpelante solicita al Gobierno que explique a la Cámara:

1.º Las perspectivas de obtención del mismo número de licencias y contingentes para 1980.

2.º Si es fundada la argumentación comunitaria que alega el elevado número de infracciones por parte de los pescadores españoles en aguas declaradas zona de pesca por la Comunidad y si el hecho de haber aumentado las importaciones de especies pesqueras de origen comunitario, en especial de Francia, sirve de fundamento a la argumentación de la Comunidad.

3.º ¿En qué difieren los estudios de conservación de la Comunidad y los españoles?

4.º ¿Si está dispuesto a proporcionar información suficiente y periódica sobre las negociaciones pesqueras con la Comunidad?

Ruegos y preguntas con contestación por escrito

Formulada por el Senador Socialista don Víctor Manuel Arbeloa Muru, sobre si el Gobierno ha hecho alguna gestión cara a evitar al ex dictador Francisco Macías la última pena o ha considerado esta gestión una injerencia en los asuntos internos de Guinea Ecuatorial. (Publicada en el «BOCG/S», serie I, de 19 de octubre de 1979.)

Con fecha de 6 de noviembre de 1979, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131,1 del vigente Reglamento Provisional del Senado, comunicó a la Presidencia del Senado la intención de aplazar la respuesta dada por el Gobierno a la referida pregunta. (Publicada en el «BOCG/S», serie I, de 16 de noviembre de 1979, núm. 27.)

Con fecha 17 de noviembre de 1979 el Gobierno contesta a la referida pregunta en los siguientes términos: «El Gobierno no estimó oportuno, dadas las circunstancias objetivas y subjetivas que concurrieron en este caso, realizar ninguna gestión.» (Publicada en el «BOCG/S», serie I, de 23 de noviembre de 1979, núm. 28.)

Formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Catalunya Democracia i Socialisme don Francesc Ferrer i Gironés el día 14 de noviembre de 1979, sobre la concesión de doble nacionalidad a los españoles de origen, actualmente residentes en países europeos, y para la que solicita contestación por escrito. (Publicada en el «BOCG/S», serie I, de 23 de noviembre de 1979, núm. 28.)

Que el Gobierno, previos los convenios precisos, presente a las Cortes la normativa adecuada, para que todos los españoles de origen, actualmente residentes en países europeos, que por el Código Civil hayan perdido la nacionalidad española al haber adquirido otra, puedan recobrarla nuevamente de forma simultánea con su nacionalidad actual y sin ser necesaria su renuncia previa, de forma análoga a lo establecido para los iberoamericanos y filipinos, los cuales pueden disfrutar de doble nacionalidad.

